



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-77

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO HA LUGAR A TURNAR A LA SECCIÓN INSTRUCTORA LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA GABRIELA SEGURA CUERVO, XIX REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS OSCAR ROLANDO PÉREZ INGUANZO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS; ARTURO MEDINA FREGOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO Y ROBERTO CARLOS LARA MARTÍNEZ, CONTRALOR DEL MISMO, POR NO CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- No ha lugar a turnar a la Sección Instructora la denuncia de juicio político, interpuesta por la Ciudadana Gabriela Segura Cuervo, XIX Regidora del Ayuntamiento de Tampico en contra de los Ciudadanos Oscar Rolando Pérez Inguanzo, Presidente Municipal Constitucional de Tampico, Tamaulipas; Arturo Medina Fregoso, Secretario del Ayuntamiento de dicho municipio y Roberto Carlos Lara Martínez, Contralor del mismo, por no cumplir las exigencias de los artículos 150 y 151 de la Constitución política local y del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución, y archívese el expediente relativo con el carácter de asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 13 de Mayo del año 2009.**

DIPUTADA PRESIDENTA

NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

MARIA GUADALUPE SOTO REYES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO HA LUGAR A TURNAR A LA SECCIÓN INSTRUCTORA LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA GABRIELA SEGURA CUERVO, XIX REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS OSCAR ROLANDO PÉREZ INGUANZO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS; ARTURO MEDINA FREGOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO Y ROBERTO CARLOS LARA MARTÍNEZ, CONTRALOR DEL MISMO, POR NO CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.